



***ORDEN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL AÑO 2026 LA CONCESIÓN DE
AYUDAS A SINDICATOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR
AGROALIMENTARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE
COLABORACIÓN Y REPRESENTACIÓN ANTE LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL ESTADO, LA UNIÓN EUROPEA E INSTITUCIONES
INTERNACIONALES, Y PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE
ESPECIAL INTERÉS PARA EL DESARROLLO Y MEJORA DE LOS
TRABAJADORES DE LOS CITADOS SECTORES.***

La Orden AAA/1579/2012, de 2 de julio, (BOE de 17 de julio de 2012), modificada a su vez por la Orden AAA/1239/2015, de 23 de junio (BOE de 25 de junio de 2015), establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a sindicatos de trabajadores de los sectores agroalimentario y medioambiental para el desarrollo de sus actividades de colaboración y representación ante la Administración General de Estado, la Unión Europea e Instituciones internacionales, así como para la realización de proyectos de especial interés para el desarrollo y mejora de los trabajadores de los citados sectores.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación precisa, para el desarrollo de sus funciones de mantenimiento de las relaciones institucionales con las entidades representativas de intereses del sector agroalimentario, la planificación, dirección y coordinación de las políticas activas en dicho sector, recogidas en el en el Real Decreto 717/2024, de 23 de julio, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, de la constante interlocución con la representación sindical de trabajadores del sector agroalimentario, ya que vienen participando en órganos consultivos internacionales, de la Unión Europea y de la Administración General del Estado, como interlocutores institucionales del diálogo permanente que se requiere para configurar las políticas agroalimentaria, la planificación general de la economía en beneficio del interés general y la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores de dicho sector.

En dicha Orden de Bases se dispone que las ayudas serán gestionadas de forma centralizada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, (actual Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación), siguiendo la jurisprudencia sentada por el Tribunal Constitucional, entre otras por la Sentencia 13/1992, ya que se trata forzosamente de ayudas que contribuyen a financiar los costes que las entidades sindicales realizan en el cumplimiento de los objetivos marcados por el Ministerio, como plataforma de interlocución institucional. La gestión estatal de las ayudas es imprescindible para asegurar su efectividad, en beneficio del sector agroalimentario.



En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, se procede a convocar las mencionadas ayudas para los sindicatos de los trabajadores del sector agroalimentario por el desarrollo de sus actividades de colaboración y representación ante la Administración General del Estado, la Unión Europea e Instituciones Internacionales y para la realización de proyectos de especial interés para el desarrollo y mejora de los trabajadores de los citados sectores, para el ejercicio 2026.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

Se convoca para el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones dirigidas a sindicatos de trabajadores del sector agroalimentario, para el fomento de actividades previstas en el artículo 1 de la Orden AAA/1579/2012, de 2 de julio, modificada por la Orden AAA/1239/2015 de 23 de junio, (en adelante Orden de Bases reguladoras) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a sindicatos de trabajadores de los sectores agroalimentario y medioambiental, para el desarrollo de sus actividades de colaboración ante la Administración General del Estado, la Unión Europea e instituciones internacionales, y para la realización de proyectos de especial interés para el desarrollo y mejora de los trabajadores de los citados sectores.

Los gastos subvencionables de estas actividades, así como su cuantía y limitaciones vienen especificados en el artículo 3, de la Orden de bases.

Dichas subvenciones se destinarán únicamente a las actuaciones realizadas en el período comprendido entre el primero de enero del año de su convocatoria y el plazo establecido para la justificación de las mismas previsto en el artículo 10.1 de la Orden de Bases.

Segundo. Beneficiarios. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los sindicatos de trabajadores más representativos en el ámbito estatal del sector agroalimentario.

Dichas entidades deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.2 de la Orden de Bases reguladoras, que se acreditarán aportando la documentación requerida en el artículo 7.1. Conforme al artículo 9 de la misma, también se acreditará la realización de las actividades objeto de ayuda, de acuerdo con lo establecido por su artículo 10.

***Tercero. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.***

Las solicitudes se dirigirán al titular del Departamento con la documentación y en la forma establecida en el artículo 7 de la Orden de Bases reguladora de estas ayudas, y se presentarán en el registro electrónico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su sede electrónica https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA/procedimientos-intermedio?cross_search=theme_type&type_id=2&theme_id=1 en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", según los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Criterios de valoración y distribución de las ayudas.

Los criterios de valoración y distribución de estas subvenciones son los establecidos en el artículo 4 de la Orden AAA/1579/2012, de 2 de julio, modificada por la Orden AAA/1239/2015 de 23 de junio.

Las ayudas concedidas no podrán sobrepasar el límite de dotación asignado en los Presupuestos Generales del Estado para el 2026 (en situación de prórroga desde 2023).

La distribución de los fondos y sus cuantías se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de bases.

Quinto. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

Con vigencia exclusiva para la presente convocatoria, se podrán subcontratar, total o parcialmente, las actividades objeto de la ayuda por los beneficiarios, sin que dicha subcontratación pueda superar el 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada, y debiendo cumplirse lo estipulado para las subcontrataciones en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en el artículo 8 de la mencionada Orden de Bases. El Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación será competente para el seguimiento de las subvenciones a efectos de la emisión de la certificación a la que se refiere el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Séptimo. *Plazo máximo para resolver y notificar la resolución.*

El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de cinco meses, contados a partir de la publicación del extracto de la Orden en el "Boletín Oficial del Estado". Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de ayuda según establece el artículo 8 de la Orden de Bases.

La resolución será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. *Recursos.*

La resolución definitiva pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la autoridad administrativa que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No obstante, si la resolución se dictó por el Subsecretario en virtud del artículo 63.1 j) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, ésta no pondrá fin a la vía administrativa y por lo tanto podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Noveno. *Financiación de las ayudas.*

La financiación de las subvenciones previstas en esta Orden se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.411M.484 "transferencia a sindicatos de trabajadores del sector agroalimentario para la realización de actividades y proyectos de especial interés para el desarrollo de dichos sectores", de los Presupuestos Generales del Estado quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, cuya cuantía total máxima será de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (376.040,00 €).€.

Décimo. *Criterios por incumplimientos.*

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con los objetivos, proyectos actividades y comportamientos que fundamenten la concesión de la ayuda, especificados en la Orden de bases reguladoras, en caso contrario, perderán el derecho a su cobro, y, en su caso, se procederá al reintegro, total o parcial, de la ayuda más los intereses de demora devengados desde el momento del pago.

Para graduar los incumplimientos se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 11 de la Orden de Bases.



Undécimo. Modificación de la resolución y reintegro.

La alteración de la condiciones de la concesión de la subvención se regula de conformidad con el artículo 12 de la Orden de Bases.

En estos casos, las entidades beneficiarias deberán reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas, así como el interés de demora, de acuerdo con los criterios de incumplimientos y su peso en el conjunto de los fines u objetivos perseguidos.

Duodécimo. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, de de 2026
El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación
P.D. Orden APA/1511/2024, de 2 de diciembre, (BOE 2/01/25)
El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación

(firma electrónica)

D. Ernesto Abati García-Manso